

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se rectifica el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

La Orden de 11 de diciembre de 1992 (D.O.E. núm. 100, de 24 de diciembre) aprueba el Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Institución Ferial de Plasencia (IFENOR) ha solicitado el cambio de las fechas de celebración de su certámen anual, al presentarse una serie de imprevistos imposibles de subsanar.

Al no poder cumplir el calendario establecido en la disposición antes citada, es necesaria la rectificación de la Orden.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único.—El Calendario Oficial de Ferias y Mercados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, queda modificado de la forma siguiente:

La Feria de Muestras IFENOR'93, organizada por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, y a petición de éste, cambia sus fechas de celebración a los días 14, 15 y 16 de mayo.

Mérida, a 14 de abril de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 36/1993 de 13 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serrejón y Toril»

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Las obras de que se trata son de máxima urgencia, pues consisten en la captación desde el cauce del río y conducción a los respectivos depósitos de Serrejón y Toril, obras actualmente inexistentes.

A fin de paliar estas deficiencias de capacidad en la regulación de agua potable, que plantea problemas higiénico-sanitarios, es por lo que se deduce su utilidad pública y la urgencia en su realización, cuyo proyecto fue aprobado el 10 de julio de 1990, habiéndose realizado la Información Pública por Orden de 9 de febrero de 1992, (D.O.E. núm. 24 de 25 de febrero de 1992), con el resultado que consta en Expediente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de abril de 1993

DISPONGO

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Serrejón y Toril», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ